

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: UMH. (RECONVENCIÓN) 2020-00486

NOTIFICADO POR ESTADO No. 22 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda de reconvención no fueron subsanados oportunamente, esta Juez la **RECHAZA**.

Al respecto, se advierte que pese a que el 24 de noviembre de 2021, la abogada de la parte demandante en reconvención, Dra. AURA STEFFI HEREDIA ORTÍZ allegó solicitud de "interrupción del proceso" (archivo No. 04), manifestando haber estado incapacitada, la misma no resulta procedente, pues el término de subsanación venció en silencio el **22 de noviembre de 2021**, tornándose extemporánea la petición y desconociéndose que "...Los términos...para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario..." (art. 117 del C.G.P.).

Finalmente, tampoco resulta de recibo la afirmación según la cual "...(le) fue imposible dar cumplimiento al auto citado dentro del término legal y solicitar apoyo de otro profesional pues (se)...encontraba aislamiento total por recomendación médica...", pues desde la expedición del Decreto 806 de 2020, la intervención de los sujetos procesales y los abogados es de naturaleza remota o virtual, sin que sea obligatoria su presencia en los despachos judiciales.

2.- Por secretaría retórnese el expediente al despacho para continuar el trámite de la demanda principal, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d393c1a074321f16475d20c2b60260f3ded4836031da789bde1fd7acba47a2b8**

Documento generado en 09/02/2022 12:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>